

**REFORMAR LOS
ARTÍCULOS 23, 34,
42 y 47, DEL
REGLAMENTO DE
APOYOS A
ESTUDIANTES DE
LA UTSOE**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

A fin de garantizar el derecho a la educación e incrementar la cobertura en educación superior, es necesario adecuar nuestro marco jurídico a la realidad social y educativa que impera en la zona suroeste del Estado, por lo que se hace necesario reformar diversos preceptos del Reglamento de Apoyos a Estudiantes, publicado en el Boletín Oficial de UTSOE el 21 de enero del.

Las reformas a los artículos 23, 34, 42 y 47 del ordenamiento citado, tiene por objeto apoyar a los alumnos de escasos recursos económicos provenientes de instituciones de nivel medio superior a seguir preparándose para alcanzar a desarrollar al máximo sus capacidades, realizar sus proyectos y mejorar continuamente en los aspectos individual, familiar, social, laboral e intelectual; garantizar mejores oportunidades a la excelencia académica, al otorgar apoyos a los alumnos que obtienen calificaciones altas durante sus estudios; y otorgar beneficios a las familias interesadas en brindar a sus hijos una formación de Técnicos Superiores Universitarios.

POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS, SE PRESENTAN LAS SIGUIENTES REFORMAS A FIN DE QUE SEAN APROBADAS POR EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA UTSOE PARA SU APROBACIÓN.

En el reglamento se encuentra establecido de la siguiente manera:

Artículo 23.- Los estudiantes para ser considerados aspirantes a obtener Apoyos a Estudiantes, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I.- Ser estudiante de la Universidad, cubriendo la cuota de inscripción, salvo el caso de Apoyo Especial;
- II.- Demostrar necesidad económica;
- III.- Tener un promedio por lo menos de 8.0 en el cuatrimestre anterior, o general del bachillerato o su equivalente, salvo los casos señalados en el presente Reglamento; y
- IV.- Los demás determinados por la Comisión de Apoyo Educativo.

Con la reforma quedaría así:

Artículo 23.- Los estudiantes para ser considerados aspirantes a obtener Apoyos a Estudiantes, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I.- Ser estudiante de la Universidad, cubriendo la cuota de inscripción; y
- II.- Demostrar necesidad económica; **o**
- III.- Tener un promedio por lo menos de 8.0 en el cuatrimestre anterior, o general del bachillerato o su equivalente, salvo los casos señalados en el presente Reglamento; **y**

IV.- Los demás determinados por la Comisión de Apoyo Educativo.

En el Reglamento se encuentra establecido de la siguiente manera:

Artículo 34.- Para otorgar los Apoyos Directos se observarán los siguientes rendimientos académicos:

- I.- Si el estudiante obtiene un promedio cuatrimestral de 9.5 a 10, obtendrá al mes 10 salarios mínimos vigentes en la zona "C";
- II.- Si el estudiante obtiene un promedio cuatrimestral de 9.0 a 9.4, obtendrá al mes 8 salarios mínimos vigentes en la zona "C";
- III.- Si el estudiante obtiene un promedio cuatrimestral de 8.5 a 8.9, obtendrá al mes 6 salarios mínimos vigentes en la zona "C"; y
- IV.- Si un estudiante obtiene un promedio cuatrimestral de 8.0 a 8.4, obtendrá al mes 4 salarios mínimos vigentes en la zona "C".

Con la reforma quedaría así:

Artículo 34.- Los Apoyos Directos deben otorgarse conforme al tabulador de rendimientos emitido por la Comisión de Apoyos Educativos.

En el reglamento se encuentra establecido de la siguiente manera:

Artículo 42.- El Apoyo de Titulación se otorgará a los estudiantes que obtengan un promedio general de **9.0 a 10** durante la carrera, con una exención de un 100% sobre el pago de derechos de titulación.

Con la reforma quedaría así:

Artículo 42.- El Apoyo de Titulación se otorgará a los estudiantes que obtengan un promedio general de **8.5 a 10** durante la carrera, con una exención de un 100% sobre el pago de derechos de titulación.

En el reglamento se encuentra establecido de la siguiente manera:

Artículo 47.- El Apoyo Especial consiste en la liberación total o parcial en el pago de inscripción y de colegiaturas.

Con la reforma quedaría así:

Artículo 47.- El Apoyo Especial consiste en la liberación parcial en el pago de inscripción y de colegiaturas, quedando exento el estudiante de cumplir con los requisitos señalados en las fracciones II y III del artículo 23 del presente

Reglamento. Los estudiantes interesados en obtener el Apoyo Especial deben de presentar su solicitud conforme a lo establecido en este ordenamiento.

LAS PRESENTES REFORMAS FUERON APROBADAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUROESTE DE GUANAJUATO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 DE JUNIO DEL 2004

LAS PRESENTES REFORMAS ENTRARÁN EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN POR EL H. CONSEJO DIRECTIVO, COMISIONÁNDOSE AL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA RECTORÍA PARA QUE DE CONOCIMIENTO DE LAS PRESENTES REFORMAS A LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUROESTE DE GUANAJUATO.